



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

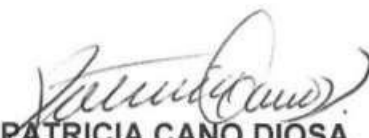
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JORNEY LOPEZ GOMEZ
Demandados: IGLESIS PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00029-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarar las pretensiones principales, toda vez que pretende el reintegro y a la vez solicita indemnización por despido, para el Despacho no queda claro si está pidiendo el Despido injusto, ahora ésta última excluye el reintegro. Así planteadas las súplicas son incompatibles y excluyentes entre sí y la elección de cualquier de ellas destruye la otra; por lo que deberá replantearlas o corregirlas. Los asuntos de acoso laboral, se tramitan normatividad diferente, por la ley 1010 por lo tanto debe replantear ese aspecto.
2. Allegar los documentos anunciados en los numerales 18 y 19 del acápite de las pruebas no allegados con el escrito de la demanda.
3. Aportar todos los anexos, no obstante estar indicados, no se evidencia en el expediente.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 46 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario